



# Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial

## Gobierno de Puebla

OFICIO: SMADSOT-DGAJ-DET-0417-2021  
San Andrés Cholula, Puebla; a 08 de octubre de 2021  
ASUNTO: Orientación.

Estimada Solicitante.  
P R E S E N T E

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo, es menester informarle que como ya es de conocimiento público, en fecha 17 de septiembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el "Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", mismo que en su artículo ÚNICO determina lo siguiente:

**"Se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete."**

Derivado de dicha supresión, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo Séptimo transitorio del referido Decreto, esta Secretaría, tiene a bien informar lo siguiente:

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 212010021000005, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 04 de octubre de 2021 a las 19:37 horas mediante el cual solicita la información siguiente:

***"Quisiera saber toda la información que se tenga respecto a la Agenda Digital de Puebla, o en su defecto de cualquier plan o programa de conectividad y digitalización del Estado de Puebla, del que se tenga registro durante los últimos 5 años (incluidos los que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024); incluyendo su vigencia, los actores involucrados, la autoridad o autoridades responsables, el presupuesto que se le asignó, y sus avances y resultados hasta la fecha."***

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 13, 24, 30, 31 fracción XVI, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I, 15, 16 Fracciones I y IV, 142, 145, 146, 151 fracción I y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 2, 5, 14 fracciones XI y XV, 27 fracciones XVII, XVIII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; esta Secretaría, hace de su conocimiento lo siguiente:

En virtud a la solicitud debidamente identificada, es menester informarle que, dicha información, no es competencia de esta Secretaría, lo anterior, conforme lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracciones I, IV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital; 1, 2, 3 fracciones I, IV, 9 fracción XXII, XX, XXI, XXIII XXVII, XXIX, XXX, XIV XLI, 14 fracciones I, II, VII, 15 fracciones II, IV, V, VI, X, XI, 18 fracción III, 20 fracciones II, III, XI, 21 fracciones II, 24 fracciones II, 27 fracción I, V, VII, 30 fracción I, II del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital; 1, 3, 13, 24, 30, 31 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior se sugiere dirigir su petición a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, a través de los siguientes datos de contacto:

Nombre: Francisco Javier Castillo Tototzintle.  
Correo: [transparenciacs@puebla.gob.mx](mailto:transparenciacs@puebla.gob.mx)  
Teléfono: 2222466857 Ext: 113  
Dirección: Avenida Reforma, número 703, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.  
Horario de Atención: 09:00 a 18:00 Horas.



# Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial

## Gobierno de Puebla

De igual forma, puede ingresar su solicitud a través del Portal Nacional de Transparencia en la siguiente liga electrónica: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

De lo anteriormente expuesto, es importante señalar, lo que establece el Criterio 02/20, de la Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala lo siguiente:

**“Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.”**

Por tal motivo, y al ser esta Secretaría, notoriamente y de manera manifiesta, incompetente en lo relativo a dar contestación a la solicitud en comento, por lo tanto, en contrario sensu, es aplicable dicho criterio sin que requiera mayor análisis para determinar dicha incompetencia.

Finalmente, en términos del artículo 169 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Usted tiene el derecho de impugnar vía recurso de revisión el contenido de la presente respuesta atendiendo a las formalidades previstas para tal efecto.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

C.C.P. ARCHIVO